

Montes desde fines del año 1740 en que se
estableció una ordenanza, asta 24 de Mayo
de 66 sesenta en que se acordó por el
Sr. Intendente de Navarra, a peticion de
quatro mil trescientos y cinco reales
en atencion a los gastos de los entos plantios
y cubiertos de ellos en el espacio de los diez
y cinco años siguientes segun sus
peticiones que son de cuatrocientos y
y treinta y seis marcos de plata de
dejarse de gastos de tanto subsidio en
cada un año segun se cubran a estequin
que son de ochenta y ocho reales y
diez y ocho marcos. En
todo lo qual resulta de los papeles y docu-
mentos que para ello en los tiempos pre-
sentes segun se cita en la Causa de es-
ta Plaza. Y que en todo arreglado a
lo error de suma optima, y a peticion
nos en Tepeguin a tres de Mayo de mil setecientos
sesenta y tres años.

Yo Juan Antonio de Guzman
Cavallero de Guzman
D. Diego Barza
Conde

